



Coto: M-11.010  
Denominación: EL JUNCAL  
Superficie: 56 ha  
Términos Municipales: CIEMPOZUELOS

DONATO FERNANDEZ POUSA  
AV. DEL MEDITERRANEO 14 1º B  
28007 MADRID (MADRID)

### RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA

Examinado el expediente del Coto Privado de Caza **M-11.010**, incluido dentro del Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Parque Regional del Sureste), en zona C1; **no consta que el titular haya presentado la adecuación-modificación del Plan de Aprovechamiento Cinegético**, para su adaptación a lo establecido en la "Orden 200/2010, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Ordenación Cinegética del Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama".

Vista la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Decreto 47/1991, de 21 de Junio, por el que se regula la implantación obligatoria del PLAN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, en los terrenos acotados al efecto, en la Comunidad de Madrid; la normativa específica del Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama, y demás normativa de aplicación.

Visto el requerimiento efectuado al titular para que presentara la modificación del Plan de Aprovechamiento Cinegético de fecha 25/06/2012, sin que fuera posible realizar la notificación al titular (la carta fue devuelta por Correos).

Vista la Disposición Final Primera de la citada "Orden 200/2010", por la que se faculta al Director General del Medio Ambiente para que dicte las resoluciones que estima oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

En consecuencia, vista la Propuesta de Resolución y las normas anteriormente citadas y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General del Medio Ambiente **HA RESUELTO SUSPENDER la actividad cinegética en el coto de caza M-11.010**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1 de la "Orden 200/2010, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Ordenación Cinegética del Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama", salvo por lo que se refiere a aquellas autorizaciones puntuales que pudieran otorgarse por razones de control poblacional o para evitar daños de cualquier clase a las personas o a los intereses económicos existentes en la zona.

*Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificaciones posteriores, que deberá fundarse en cualquiera de los motivos de Nulidad o Anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la misma. El plazo para interponer este recurso será de un mes desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución según lo dispuesto en el artículo 115 de la citada Ley.*

Madrid, a 28 de Septiembre de 2012  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN  
DEL MEDIO NATURAL

Fdo



EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

Fdo.: